

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Oficio	No. 821
Radicado:	050013110004 2022 00436 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	FALCONNERY ALVAREZ SERNA C.C. 43.563.617
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Tema:	DERECHOS DE PETICIÓN
Decisión:	ADMITE TUTELA

Señores:

Accionante:

FALCONNERY ALVAREZ SERNA

Correo electrónico: (leidyw03@hotmail.com)

Accionados:

- 1) **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**, Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces.
- 2) **ENRIQUE ARDILA FRANCO**, Director de Reparación de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces.
- 3) **AURA HELENA ACEVEDO**, Directora de Gestión Interinstitucional de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces.
- 4) **HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ**, Director de Gestión Social y Humanitaria, o quien haga sus veces

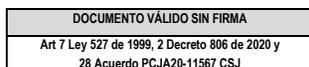
URGENTE DECRETO DE PRUEBAS

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la Providencia emitida dentro de la presente Acción de Tutela; para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente, el escrito de tutela y anexos.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín



El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

D4famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	No. 1390
Radicado:	050013110004 2022 00436 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	FALCONNERY ALVAREZ SERNA C.C. 43.563.617
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Tema:	DERECHOS DE PETICIÓN
Decisión:	ADMITE TUTELA

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por FALCONNERY ALVAREZ SERNA C.C. 43.563.617, que dirige contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, representada legalmente por RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, o quien haga sus veces, por la supuesta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Informa la accionante que el 02 de junio de 2022 remitió petición anexando el acta de defunción de la señora María Nelly Serna y solicitando información sobre el procedimiento para proceder sus hijos con la reclamación de la indemnización administrativa a la que su madre tenía derecho.

Por lo anterior, envió derecho de petición a la entidad sin que hasta la fecha le hayan dado una respuesta.

Solicita en la tutela:

<<PETICIÓN: Solicito muy respetuosamente, que acorde a lo dispuesto en nuestra jurisprudencia y legislación actual se ordene a la entidad (UNIDAD DE VICTIMAS) a dar respuesta de fondo a la petición elevada.>>

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales el artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el Decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción e integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por FALCONNERY ALVAREZ SERNA C.C. 43.563.617 que dirige contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, representada legalmente por RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, o quien haga sus veces, por la supuesta vulneración de su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS a **RAMON ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**, Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces, a **ENRIQUE ARDILA FRANCO**, Director de Reparación de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces; a **AURA HELENA ACEVEDO**, Directora de Gestión Interinstitucional de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces y a **HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ**, Director de Gestión Social y Humanitaria, o quien haga sus veces; para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden verse afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- REQUERIR al Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**, o quien haga sus veces, para que RINDA INFORME a más tardar el 01 de agosto sobre lo siguiente:
 1. Indicado sobre quien o quienes recae la responsabilidad de brindar la información solicitada por la accionante, con los respectivos nombres, cédulas y cargo, a fin de vincularse a la presente tutela.
 2. Manifieste si ha dado respuesta de fondo a la petición incoada por la accionante, en caso positivo, deberá aportar la prueba de ello con la debida notificación, en caso negativo, deberá indicar las razones fácticas o jurídicas de tal negativa.
 3. Deberá informar si la señora MARIA NELLY SERNA DE ALVAREZ, c.c. 22.175.775 se encuentra inscrita en el RUV, si se le ha reconocido alguna indemnización o beneficio por parte de la entidad y el estado de las solicitudes que haya realizado en su nombre en este sentido.
 4. Deberá informar el estado de la solicitud realizada por la señora FALCONNERY ALVAREZ SERNA C.C. 43.563.617 y aportar las constancias de notificación, de cualquier decisión tomada en este sentido a la accionante.
- REQUERIR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y

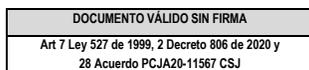
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que RINDA INFORME a más tardar el 01 de agosto, e indique si la señora MARIA NELLY SERNA DE ALVAREZ, c.c. 22.175.775, se encuentra inscrita en el RUV, si se le ha reconocido alguna indemnización o beneficio por parte de la entidad, y el estado de las solicitudes que haya realizado en su nombre en este sentido.

- Deberá informar el estado de la solicitud realizada por la señora FALCONNERY ALVAREZ SERNA C.C. 43.563.617 y aportar las constancias de notificación, de cualquier decisión tomada en este sentido a la accionante.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de esta, para que a más tardar el 01 de agosto de 2022, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**



JBR

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.